



Notaria metanebis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y las Aguas en la Balsa que nombran la Real Audiencia
Valia Real la Considerable porcion que de ella se pide en virtud
de un Notario quibranos que padere y se adriene
en su antigua fabrica con lo demas que an manifestado
tado para su prompto remedio: Acordo que sin embargo
de sea este Ayuntamiento facultado para de libere con
el devido Orden la Comprocion de dicha Balsa, No
obstante procediendo con el deseo de exeurar lo que se con
reparase mas vil: ~~...~~ dhos Señores Comisarios
proporcionen, el que se otre para el dia siete del que sig
alas tres de su tarde ayudo los diez que tubieren de otre
días de Jueves, ayudo en dha Balsa para determinar
lo que paderiere mas vil al prompto remedio de el
quebranto que queda manifestado paderere las dhas
Aguas por el defecto a dicha Balsa

Ytamos: Nos los infrascriptos ^{nos} Jueces de dha Real Audiencia
procuramos Sanion y de mas Ordenes y expedientes
que habian sobre la extension de lo que hasta aqui se
anterrido por Ytamos y Castellanos de dha Real Audiencia
Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores Jueces de dha
Real Audiencia de dha Real Audiencia

[Signature]
D. Diego Carrilla
Alredo
D. Juan de Canas
Mano
D. Ramon Callos
Alredo

D. Juan Antonio de Andueza
y Canosa Ramon
[Signature]

